

Res. leg. No. 102

Convención
sobre giros postales

Lima, 25 de octubre de 1905.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución 16 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la convención sobre giros postales celebrada entre el ministro plenipotenciario y enviado extraordinario del Perú en Bolivia doctor don Felipe de Osma y el ministro de relaciones exteriores de esa República, doctor don Eleodoro Villazón, y firmada en La Paz el 9 de junio de 1902.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Congreso. — *José Manuel García*, Secretario del Congreso. — *Luis Julio Menéndez*, Secretario del Congreso.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 10 de noviembre de 1905.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Prado y Ugarteche.*